

J-867/28

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1774

R.^l Cedula de S. M. por la qual
sin embargo de otra de 17 de Enero
de 1771 para que las Catedras de
las Universidades se confuieren
en Regencia o no en propiedad,
se provean y criban por ahora
en la propia forma.

Nota

^{sin exemplar de}
Sepuso la R.^l Cedula de Su Mage.^d
En el libro del R.^l Acuerdo de este año
de 74. con Copia a su continuacion de la Car-
ta orden del Consejo. y auto del Acuerdo.

R.^l Acu.^{do}

Secr.^o
Seba.ⁿ

Como Señor

Por orden del Consejo Remito á V.^{ra}
los exemplares adjuntos de la R.^{ta}
Cedula de S. M. por la qual se
manda que las Catedras de las
Universidades se sriban y probean
por aora en la propia forma, y
con la misma Calidad & perpe-
tuas, o Temporales que respectivamente
se observava antes de la R.^{ta} Cedu-
la de 17.^{ta} de Enero de 1771; á fin
de que V. E. la pare al Huen-
do de esa R.^{ta} Audiencia
para su inteligencia, y de lo
que V. E. se sirva V. E. dar me

aviso para noticiarlo al Con
Dion que al V'mda
Nº y Nov.º S.º de 1774.

2mo ox
Ex.º S.º

rp
D. Pedro Escobedo

de Arrieta

2mo ox
Ex.º S.º D. Antonio Manero.

Para el despacho de oficio en otro mis.
EL CUARTO, ARD DE
DEL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y OCHO.
Año de 1774. Año de 1774. Año de 1774.
Obedezco la Real Cedula que expusiere
la Carta al Convento que antecede
en fecha cinco de mayo, de que
cumpla quanto por la misma se
dixere, y se tenga presente para lo
en lo sucesivo.



Para despachos de oficio qu' otro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y CUATRO.

Auto Zaragoza Nov.^e diez & 1774. Au.^{do} G.^o

P. C.

Reg.^{te}

Vega

Fig.^a

Venero

Unquie

Villava

Villava

Obedecere la Real Cedula que expusiera
la Carta Oram al Convento que antecede
su fecha cinco & este mes; se guarde y
cumpla quanto por la misma se man-
da, y se tenga presente para la que
en lo sucesivo ocurra.

3/

S. mio dy Recibo al^o Orden el
 Consejo q. Un me Comunica en
 fecha de 5 de ~~Febrero~~ de la Co-
 nientes con las Exemplares de la
 Real Cedula, p. de S. M. por la
 que se manda que las Catedras
 de las Universidades se vivan y
 provean por ahora en la propia for-
 ma y con la misma calidad de
 perpetuas o temporales que Respe-
 ctivamente se observaba antes de
 la R. Cedula de 11 de Enero de
 1771. Y hañendolo parado al Re
 al Acuerdo de esta Audiencia
 ha providenciado lo combeniente a
 su debido cumplimiento

Acuerda



SE LO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

C. No 50x

Miguel Aguilar en mi e^u aⁿ Mig^l Lopez Fernandez de
 dia Capⁿ G^lal a las Yslas canariar, usando de su poder
 q^e tengo presentado en esta Sc.^a ante Sc. paresco y como
 mejor proceda presente a Sc. el n.^o título que ha
 obtenido mi parte a una Plaza de Regidor de Nobles
 de esta Ciudad de Laxag^a en publica forma despacho

A V. C. sup.^{co} le haya por presentado y escriba man
dar guardarlo y cumplir y que registrado le de
buelta a mi parte orig.^l con la certif.ⁿ conxep.
q.^o asi es fust. ag.^o p.^o de H.^a Y Miguel Acevedo

Sta' Ho' da

Auto
C. C.
Reg.
Vega
Fig.
Venexo
Uxquia
Ullava
Ullava.

Laxag. Sea en V. y 100 de 1771. Sea. G.º

Obedecer el Real título que expre-
sa el Redimento que antecede: Y en ^{quan}
to a su cumplimiento lo vea el Fiscal
de S. M.

El Fiscal de S. M. en virtud del Real título, que se menciona en el
Proveído, que antecede: Entiende, que V. C. se ha de ver en man-
dar, que se le dé su entexo, y de su cumplimiento, y que regis-
trado, que vea en los Libros a este efecto destinados en este Real
Acuerdo se devuelva original a la Parte, que lo presenta en
la forma, que lo duplica, y corresponda.

V. C. robe todo se ver en resolver lo que fuere de su maiordad-
do, y proceda de dño. y Justicia, que pide Fr. Laxag. y Octubre
5.º de 1771.

Auto
C. C.
Reg.
Vega
Fig.
Venexo
Uxquia
Ullava
Ullava.

Laxag.º Oct.º de 1771. Acuerdo Gen.
Como lo dice el Fiscal de S. M.